



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA  
28 DE MARZO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 28 de marzo de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN

PACHECO FERNANDEZ MIGUEL

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR

JIMENEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2025.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00178/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN CALLE OCTAVIO PAZ, PARCELAS 1A, 1B, 2A Y 2B, URB.TARALPE, A NOMBRE DE GRUPO MERCANTIL RUSTISOL GUERRERO S.L..** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00178/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de marzo de 2025, con CVE: 07E90026AA6600M6U3M6H8U0K4.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de marzo de 2025, con CVE: 07E90026C3E600C6O3J5J7U7S7.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por GRUPO MERCANTIL RUSTISOL GUERRERO, S.L. con NIF B29855376 para CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN CALLE OCTAVIO PAZ, PARCELAS 1A-1B-2A-2B. URB. TARALPE (REF. CAT. 8283602UF5588S0001ST, 8283603UF5588S0001ZT, 8283604UF5588S0001UT Y 8283605UF5588S0001HT) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en marzo de 2023, redactado por el Arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 822.473,20 €.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0’5631 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA 43

PARCELA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	358231.867	4058138.748
2	358237.660	4058148.427
3	358216.220	4058161.286
4	358210.428	4058151.606

VIVIENDA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
29	358234.417	4058150.372
30	358224.159	4058156.524
31	358220.602	4058150.589
32	358230.859	4058144.437

PORCHE

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
30	358224.159	4058156.524
31	358220.602	4058150.589
33	358220.347	4058150.163
34	358217.945	4058151.602
35	358221.758	4058157.964

PISCINA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
36	358215.505	4058154.589
37	358218.077	4058153.045
38	358221.166	4058158.189
39	358218.593	4058159.733

PARCELA 45

PARCELA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
2	358237.660	4058148.427
3	358216.220	4058161.286
5	358222.017	4058170.965
6	358243.454	4058158.108

VIVIENDA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
29	358234.417	4058150.372
30	358224.159	4058156.524
40	358237.976	4058156.307
41	358227.719	4058162.458

PORCHE

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
30	358224.159	4058156.524
35	358221.758	4058157.964
41	358227.719	4058162.458
42	358225.574	4058164.325
43	358227.975	4058162.885

PISCINA

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
44	358218.716	4058159.945
45	358221.292	4058158.398
46	358224.380	4058163.542
47	358221.808	4058165.086



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PARCELA 47**

**PARCELA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
5	358222.017	4058170.965
6	358243.454	4058158.108
7	358223.012	4058172.627
8	358227.228	4058179.666
10	358248.666	4058166.808
11	358248.141	4058165.931
12	358232.735	4058164.537
50	358237.947	4058173.237

**VIVIENDA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
48	358242.283	4058163.501
49	358245.431	4058168.749
50	358237.947	4058173.237
51	358235.314	4058174.817
52	358232.164	4058169.570

**PORCHE**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
51	358235.314	4058174.817
52	358232.164	4058169.570
53	358231.909	4058169.142
54	358229.509	4058170.584
55	358232.917	4058176.254

**PISCINA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
56	358229.611	4058178.115
57	358226.520	4058172.973
58	358229.092	4058171.427
59	358232.183	4058176.571

**PARCELA 49**

**PARCELA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
8	358227.228	4058179.666
10	358248.666	4058166.808
13	358229.303	4058183.133
14	358232.515	4058182.994
15	358246.571	4058182.560
16	358247.753	4058182.499
17	358248.980	4058182.433
18	358249.953	4058182.266
19	358250.931	4058181.803
20	358251.727	4058181.288
21	358252.508	4058180.578
22	358253.059	4058179.860
23	358253.444	4058178.966
24	358253.722	4058177.965
25	358253.836	4058176.668
26	358253.790	4058175.965
27	358253.350	4058174.743
28	358252.879	4058173.839

**VIVIENDA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
9	358237.941	4058173.241
49	358245.431	4058168.749
51	358235.314	4058174.817
60	358237.504	4058178.486
61	358242.172	4058175.699
62	358244.130	4058178.977
63	358249.606	4058175.720

**PORCHE**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
51	358235.314	4058174.817
60	358237.504	4058178.486
61	358242.172	4058175.699
62	358244.130	4058178.977
64	358234.035	4058175.583
65	358236.247	4058179.273

**PISCINA**

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
66	358229.680	4058178.342
67	358231.017	4058180.572
68	358234.890	4058178.249
69	358233.552	4058176.019



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (4 viviendas y 4 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 6,30 m<sup>2</sup> en vía pública por un plazo de 36 semanas a contar desde el inicio de las obras para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.M-00037/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y P.EJECUCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS SITIO EN AVENIDA SALVADOR ALLENDE N.º 54 Y 56, A NOMBRE DE PROMOCIONES VIPESOL. SL**Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00037/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de febrero de 2025, con CVE: 07E9002670D700J3B7N0L0C7N8.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de marzo de 2025, con CVE: 07E900269FAB00R0E7W9A3A7A6.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por PROMOCIONES VIPESOL, S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y APARCAMIENTOS SITIO EN AVENIDA SALVADOR ALLENDE N.º 54 (REF. CAT. 0383119UF6508S0001YI) y 56 (REF. CAT. 0283201UF6508S0001ZI), de este término municipal, según proyecto básico reformado 2 fechado el 25/02/2025, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RIOS CRUZ (aportado el 25/02/2025 con n.º de registro de entrada 3.686), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 908.275'40 € y el proyecto de ejecución redactado por el mismo técnico visado por el C.O.A.MA. el 07/02/2025, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar conforme a los certificados de intervención presentados, D. BALTASAR RÍOS CRUZ, arquitecto y D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, arquitectos técnicos.

La parcela objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PARCELA 56		
PUNTO	X	Y
1	360.141,201	4.058.153,953
2	360.150,325	4.058.149,436
3	360.159,062	4.058.144,463
4	360.146,414	4.058.161,723
5	360.154,517	4.058.156,795
6	360.163,444	4.058.151,387

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PARCELA 54		
PUNTO	X	Y
4	360.146,414	4.058.161,723
5	360.154,517	4.058.156,795
6	360.163,444	4.058.151,387
7	360.151,954	4.058.170,524
8	360.169,199	4.058.157,364

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS VIVIENDA		
PUNTO	X	Y
1	360.141,201	4.058.153,953
2	360.150,325	4.058.149,436
3	360.159,062	4.058.144,463
4	360.146,414	4.058.161,723
5	360.154,517	4.058.156,795
6	360.163,444	4.058.151,387
7	360.151,954	4.058.170,524
8	360.169,199	4.058.157,364
9	360.143,461	4.058.152,834
10	360.146,151	4.058.151,502
11	360.152,724	4.058.148,070
12	360.156,887	4.058.145,701
13	360.147,982	4.058.154,524
14	360.150,462	4.058.153,022
15	360.154,311	4.058.150,691
16	360.148,51	4.058.160,360
17	360.161,468	4.058.152,939
18	360.154,740	4.058.159,410
19	360.157,349	4.058.157,829
20	360.154,383	4.058.163,741
21	360.156,564	4.058.162,420
22	360.153,949	4.058.169,001
23	360.156,425	4.058.167,113
24	360.160,902	4.058.163,696
25	360.167,198	4.058.158,891

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

**2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 11 unidad (11 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.N-00222/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA EN S.N.U. PARA LA INSTALACIÓN DE CUATRO POSTES, SITOS EN LA FUENSANTA (CAMINO DE MENAYA),A NOMBRE DE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“Ref.: N-00222/2023**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00222/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Sancho Vera, fechado el 2 de junio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

N/Referencia: N-222-2023

S/Referencia: 8429145 - HFA/29/ALHT#2212-2911001-WK221223949323#Lugar Fuensanta 62 | 3719681

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

“ En relación con el escrito presentado por Peñalver Martínez, María Lourdes con DNI 38447738H en nombre de Telefónica de España, S.A.U. CIF A82018474, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de marzo de 2.023 y nº 5552, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar la instalación de 4 postes nuevos en la Fuensanta (camino Menaya), traza que pasa por suelo clasificado como No Urbanizable, del T.M. de Alhaurín de la Torre, todo ello según plano que adjuntan, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (memoria y plano), por el Ingeniero que suscribe no procede la concesión de la Licencia, debido a:

1º) El plano presentado no aporta información suficiente. Los postes deberán estar georreferenciados según art. 140 punto 3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º) Según Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, deberán aportar autorización de Agencia de Seguridad Aérea Española. [https://www.seguridadaerea.gob.es/lang\\_castellano/particulares/servidumbres/tramitacion/default.aspx](https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/servidumbres/tramitacion/default.aspx) “

Presentada nueva documentación el 29 de mayo de 2023 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº11394 consistente plano con referenciación geográfica de los postes, el cual se transcribe: (X36.6700193, Y-4.5759051 ; X36.6700246, Y-4.5758773 ; X36.6714092, Y-4.5757011 ; X36.6721289, Y-4.5747322) y examinado su contenido, por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de aval o fianza de **#1.877,61 Euros#** (para su posterior devolución deberá aportar justificante de vertido de residuos a gestor autorizado)

2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de los trabajos para su posible replanteo, conocimiento y control.

3º) Se considera un presupuesto por valor de **#3.406,18 Euros#**

4º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.

5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la **no devolución** de la fianza o aval.

6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

7º) Autorización de Agencia de Seguridad Aérea Española Según Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En Alhaurin de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”*

Que visto el informe jurídico realizado por el Técnico M. de Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 26 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00222/23.

**Asunto:** Licencia de obras.

*Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por Doña María Lourdes Peñalver Martínez, en representación acreditada de la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL, con fecha 15/03/2023, así como la normativa aplicable al efecto.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente consiste en la instalación de 4 postes nuevos en la Fuensanta (camino Menaya), atravesando camino rústico sin referencia catastral asignada y no inscrito en el Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga.

**Segundo:** Consta informe técnico, planos y leyenda, redactados por Don Álvaro Segovia García-Mira con fecha 20/01/2023.

**Tercero:** En cuanto al pago de la tasa, Telefónica cuenta con un régimen tributario singular que sustituye el pago de los tributos concretos que puedan devengarse por una compensación en metálico de periodicidad anual. Esto está recogido en Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, de 4 de noviembre y modificada por Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 303.3.d) del Decreto 550/2022, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

**Quinto:** Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas con fecha 21/02/2025, en expediente O25-0065.

**Sexto:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 02/06/23 (CVE:07E7001D64D600F6H0P6M4R5P2).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**1º.-** El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 291.e) del Decreto 550/2022, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 297 y siguientes del Decreto 550/2022.*

*3º.- La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural SNU-NR (Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía\_L.I.S.T.A.), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.*

*4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.*

*5º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021 y el artículo 307.1 del Decreto 550/2022, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 307.2 del citado Decreto.*

*6º.- Es competente para la aprobación o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.*

**Propuesta:** *Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00124/2025, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00038/2020 Y EL O-00066/2022, SITO EN CALLE [REDACTED], URB. TARALPE, A NOMBRE DE DÑA. PILAR ORTEGA ARANDA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:  
Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00124/2025, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de marzo de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000124/2025**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-038/2020 Y LA  
LICENCIA DE OCUPACIÓN O-066/2022**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: [REDACTED]  
PETICIONARIO: PILAR ORTEGA ARANDA (DNI. \*\*\*\*5170\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 06/02/2025 y con n.º de registro 2335, devolución de una fianza de 800,00€ depositados el 26/05/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL  
EXPTE.R-00047/2012, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROYECTO DEMOLICIÓN DE PLANTA  
ALTA DE VIVIENDA SITA EN [REDACTED]  
[REDACTED] EL ROMERAL, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUZG.C-A, A NOMBRE DE**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D.FRANCISCO SUBIRES MARTÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN**

Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, expone:

Que en relación con el expediente de las Obras de “Proyecto de demolición de planta alta de vivienda sita en [REDACTED], parcela catastral 90 del polígono 7, El Romeral, en Alhaurín de la Torre (Expediente R-047/2012)”, tengo a bien informarles:

Que por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado dicho Proyecto resultando un presupuesto de ejecución material inicial de 6.105,65 Euros (incluido el canon de vertedero), quedando pendiente la liquidación definitiva por los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de dicha demolición.

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho proyecto, si así lo estima conveniente.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, La Concejala Delegada, Fdo. María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00001 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A DÑA. ANA PATRICIA DÍAZ CASTILLO.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por Dña. Ana Patricia Díaz Castillo, con DNI \*\*1882\*\*, que presenta solicitud de autorización de uso de taller en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00001**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Espacio solicitado.- Taller**

### **INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 18/02/2025, por Dña. Ana Patricia Díaz Castillo, con DNI \*\*1882\*\*, que presenta solicitud de autorización de **uso de taller** en el vivero de empresas municipal.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa según pone de manifiesto la solicitante consiste en taller de confección artesanal especializado en artículos textiles para el hogar, tapicería, piezas decorativas y prendas personalizadas (IAE Grupo E453 - Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos)

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>DIAZ CASTILLO ANA PATRICIA</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIA INDIVIDUAL		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE REPRESENTANTE	DIAZ CASTILLO ANA PATRICIA		PUNTAJÓN
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada No Relacionada	1
	Técnica especialista en comercial, formación profesional de segundo grado, rama administrativa comercial.		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	1 año a 4 años	2
	Acredita experiencia		
<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>			3
GRUPOS DESFAVORECIDOS	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
NUEVA CREACIÓN	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			10,5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)			
RAZÓN SOCIAL			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Confección. IAE 453.		
PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL	La actividad de la empresa consiste en taller de confección artesanal especializado en artículos textiles para el hogar, tapicería, piezas decorativas y prendas personalizadas.		
INNOVACIÓN	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Confección artesanal		
VALOR AÑADIDO	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			2,5

VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)			
VIABILIDAD TÉCNICA	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			10



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			<b>3,75</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			<b>0</b>

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PROGRAMA FORMATIVO (I)			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (ÍNDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No	0
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			0

VALORACIÓN FINAL (DAFO)		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b> Amplia experiencia de la emprendedora, servicio diferenciado de alta calidad y ubicación estratégica en Alhaurín de la Torre .	<b>TOTAL PUNTAJ N</b>
	<b>DEBILIDADES</b> Dependencia inicial del boca a boca como principal estrategia de promoción.	
	<b>OPORTUNIDADES</b> Escasa competencia directa en la zona y posibilidad de ampliar el negocio a través de colaboraciones locales y diversificación de servicios	31,75
	<b>AMENAZAS</b> Competencia de talleres establecidos en Málaga y posibles dificultades en el acceso a financiación	

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a Dña. Ana Patricia Díaz Castillo, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a Dña. Ana Patricia Díaz Castillo, con DNI \*\*1882\*\*, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00002 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A D. ENRIQUE PÉREZ DÍAZ.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por D. Enrique Pérez Díaz, con DNI **\*\*2941\*\***, que presenta solicitud de autorización de uso de taller en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución **KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.**

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00002  
Espacio solicitado.- Taller**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 19/02/2025, por D. Enrique Pérez Díaz, con DNI **\*\*2941\*\***, que presenta solicitud de autorización de **uso de taller** en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución **KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa según pone de manifiesto el solicitante consiste en diseño, fabricación y personalización de piezas mediante tecnologías de impresión 3D. Ofrecerán soluciones innovadoras para sectores como la industria, la arquitectura, el diseño de productos, la ingeniería y la persona. Utilizan tecnologías de fabricación aditiva, como FDM, SLA y SLS, para producir prototipos, piezas funcionales, repuestos, maquetas y productos personalizados en



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

diversos materiales, como plásticos, resinas y compuestos avanzados. Además del servicio de impresión 3D, brindarán asesoramiento en modelado 3D, optimización de diseños para impresión y producción en pequeñas series. El enfoque de la empresa está en la innovación, la calidad y la personalización.

Los servicios • Diseño y modelado 3D. • Impresión de prototipos y p • Producción en pequeñas series. • Personalización de objetos y regalos corporativos. • Asesoramiento técnico y optimización de diseños para impresión 3D, para decorados o stand de ferias y congresos.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	SOCIEDAD LIMITADA		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	Enrique Pérez Díaz		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada No Relacionada	1
	Título de bachiller / Socia licenciada en derecho		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		
<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			<b>11</b>

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>	
<b>RAZÓN</b>	<b>KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>SOCIAL</b>		
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Artes gráficas. IAE 474. Diseño y modelado 3D. • Impresión de prototipos yp • Producción en pequeñas series. • Personalización de objetos y regalos corporativos. • Asesoramiento técnico y optimización de diseños para impresión 3D, para decorados o stand de ferias y congresos.	
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	Fabricación y personalización de piezas mediante tecnologías de impresión 3D. Ofrecerán soluciones innovadoras para sectores como la industria, la arquitectura, el diseño de productos, la ingeniería y la persona. Utilizan tecnologías de fabricación aditiva, como FDM, SLA y SLS, para producir prototipos, piezas funcionales, repuestos, maquetas y productos personalizados en diversos materiales, como plásticos, resinas y compuestos avanzados. Además del servicio de impresión 3D, brindarán asesoramiento en modelado 3D, optimización de diseños para impresión y producción en pequeñas series. El enfoque de la empresa está en la innovación, la calidad y la personalización. Servicios • Diseño y modelado 3D. • Impresión de prototipos yp • Producción en pequeñas series. • Personalización de objetos y regalos corporativos. • Asesoramiento técnico y optimización de diseños para impresión 3D, para decorados o stand de ferias y congresos	
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Poco
	Impresión 3D, ofreciendo servicios de diseño, modelado y fabricación de piezas personalizadas mediante técnicas de impresión 3d.	2,5
<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	Si
	Innovación y personalización de los productos, mediante equipos e instrumental especializado	5
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>		<b>7,5</b>

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>		
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes	
<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad	
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>		<b>10</b>

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>		
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENT</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO	1,25





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>O</b>			
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			<b>3,75</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			<b>0</b>

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE /</b>		No	0



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>			
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTAJÓ N</b>  <b>37,25</b>
	1. Especialización y Conocimiento Técnico: Personal con competencias en diseño 3D, manejo de diferentes tecnologías de impresión y postprocesado.	
	2. Versatilidad de la Oferta: Posibilidad de atender encargos de múltiples sectores (industria, arquitectura, marketing, educación, particulares).	
	3. Carácter Innovador y Tecnológico: La impresión 3D es un campo en constante avance, lo que aporta un factor diferencial frente a la competencia que aún emplea métodos tradicionales.	
	4. Calidad y Personalización: Atención cercana al cliente y posibilidad de adaptar cada proyecto a necesidades específicas	
<b>DEBILIDADES</b>		
1. Inversión Inicial Relativamente Elevada: El equipamiento de calidad (impresoras, software, postprocesado) requiere un desembolso notable, así como fondo de maniobra para sostener los primeros meses de actividad.		
2. Falta de Conocimiento de Mercado en Algunas Áreas: El éxito depende de posicionarse correctamente y captar clientes, lo que exige habilidades de marketing y contactos en sectores clave.		
3. Dependencia de la Formación Continua: Los avances en materiales y tecnologías requieren actualizar conocimientos y maquinaria de forma permanente.		
<b>OPORTUNIDADES</b>		
1. Creciente Demanda de Fabricación Aditiva: Sectores como ingeniería, medicina, arquitectura y prototipado industrial están adoptando cada vez más la impresión 3D.		
2. Personalización y Nichos en Auge: Hay un mercado emergente para productos personalizados (joyería, regalos, merchandising) y pequeñas series que no son rentables con otras técnicas.		
3. Alianzas con Instituciones y Empresas Locales: Convenios con universidades, centros de formación profesional y PYMEs que requieran prototipos y piezas para investigación y desarrollo.		
4. Impulso de la Industria 4.0 y Sostenibilidad: La fabricación aditiva reduce el desperdicio de materiales y puede encajar en políticas de responsabilidad social y medioambiental.		
<b>AMENAZAS</b>		
1. Alta Competencia en Mercados Urbanos: El número de talleres de impresión 3D está creciendo, especialmente en		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	<p>grandes ciudades. Es fundamental diferenciarse en calidad, especialización o servicio al cliente.</p> <p>2. Competencia de Plataformas Online Internacionales: Empresas como Shapeways o Sculpteo ofrecen múltiples tecnologías y envíos globales. Puede impactar en precios y captación de clientes locales.</p> <p>3. Obsolescencia Rápida de la Tecnología: La evolución tecnológica exige invertir en nuevos equipos y materiales para no quedar rezagados en calidad o productividad.</p> <p>4. Incertidumbre Económica General: En períodos de crisis, los proyectos de innovación pueden verse ralentizados y bajar la demanda de prototipado o piezas personalizadas.</p>	
--	--	--

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a la empresa en constitución **KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a la empresa en constitución **KUKY PROYECTOS IMPRESION 3D, S.L.**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00003 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A DÑA. GISELA BARDON.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña Gisela Bardon, con NIE \*\*9136\*\*\*, que presenta solicitud de autorización de uso de TALLER, en el vivero de empresas municipal..

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“Expediente.- 2025-VS-00003  
Espacio solicitado.- Taller**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 21/02/2025, por doña **Gisela Bardon**, con NIE **\*\*9136\*\*\***, que presenta solicitud de autorización de **uso de TALLER**, en el vivero de empresas municipal.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad que desarrolla la empresa es Impartición de yoga terapéutico y Kundalini adaptado, impartición de yoga en columpios y pilates para discopatías y personas con dificultad en el manejo del cuerpo y la respiración. Impartición de clases para personas con diferentes discopatías. CNAE 8551. (Educación deportiva y recreativa).

Con este proyecto se tratará de ofrecer la práctica y difusión de los beneficios del yoga terapéutico y Kundalini yoga de forma presencial con clases de 1:15 h de duración. Estará dirigido a personas con discapacidad física, personas con discapacidad mental y otros grupos. La creación de un centro de yoga y pilates en Alhaurín de la Torre aportará significativos beneficios a la comunidad, promoviendo la salud, la cohesión social y el desarrollo económico local. Con el apoyo del Ayuntamiento y la participación activa de los ciudadanos, este proyecto tiene el potencial de convertirse en un referente de bienestar en la región.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>	
<b>REGISTRO GENERAL</b>	
<b>REGISTRO</b>	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>Gisela Bardón</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	<b>GISELA BARDÓN</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	2,25	2,25
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		2,25
	<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mujer
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			12,25

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Impartición de yoga terapéutico y Kundalini adaptado, impartición de yoga en columpios y pilates para discopatías y personas con dificultad en el manejo del cuerpo y la respiración. Impartición de clases para personas con diferentes discopatías. CNAE 8551. (Educación deportiva y recreativa).		
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	El proyecto principal es el yoga terapéutico integrativo, ofrecer la práctica y difusión de los beneficios del yoga terapéutico y Kundalini yoga de forma presencial de 1:15 h de duración. Estará dirigido a personas con discapacidad física, personas con discapacidad mental y otros grupos.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Nada	0
	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
<b>VALOR AÑADIDO</b>	La creación de un centro de yoga y pilates en Alhaurín de la Torre aportará significativos beneficios a la comunidad, promoviendo la salud, la cohesión social y el desarrollo económico local. Con el apoyo del Ayuntamiento y la participación activa de los ciudadanos, este proyecto tiene el potencial de convertirse en un referente de bienestar en la región.		5
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			5



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			<b>10</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			<b>0</b>

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

AL		
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>		
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>		<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTAJÓN</b>
	Enfoque terapéutico y personalizado en yoga y pilates. <input checked="" type="checkbox"/> Creación de un espacio de bienestar y equilibrio. <input checked="" type="checkbox"/> Posibilidad de ayudar a las personas a mejorar su salud física y emocional. <input checked="" type="checkbox"/> Metodología basada en el respeto y la armonía con el entorno	
	<b>DEBILIDADES</b>	
	Negocio nuevo, requiere esfuerzo en captación y fidelización de clientes. <input type="checkbox"/> Espacio compartido con otras empresas, con posibles restricciones. <input type="checkbox"/> Dependencia de horarios y disponibilidad del vivero.	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	
Creciente demanda de prácticas de bienestar y salud preventiva. <input checked="" type="checkbox"/> Tendencia hacia el autocuidado y el equilibrio emocional. <input checked="" type="checkbox"/> Colaboraciones con profesionales de la salud y el bienestar. <input checked="" type="checkbox"/> Expansión digital y atracción de nuevos públicos.	32,25	
<b>AMENAZAS</b>		
Competencia de otros centros de yoga, gimnasios y estudios de pilates en la zona. <input type="checkbox"/> Posible saturación del mercado del bienestar. <input type="checkbox"/> Factores económicos externos que pueden afectar el poder adquisitivo de los clientes. <input type="checkbox"/> Cambios en la normativa del vivero que puedan afectar la continuidad del proyecto		

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER a Dña. Gisela Bardón**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.- Adjudicar MÓDULO DE TALLER a Dña. Gisela Bardon, con NIE \*\*9136\*\*\*, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.**

**2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00004 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A DÑA. Mª. PALOMA PRADA PAGOLA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por Dña. María Paloma Prada Pagola, con DNI **\*\*3850\*\*\***, que presenta solicitud de autorización de uso de OFICINA en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00004  
Espacio solicitado.- Oficina**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 22/02/2025, por Dña. María Paloma Prada Pagola, con DNI **\*\*3850\*\*\***, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA** en el vivero de empresas municipal.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en la realización de Talleres y Jornadas de Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Centro de tratamiento holístico con distintas disciplinas como Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Gendai. Grupo 841 del IAE (Hacienda): Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios. Código 8559 del CNAE (Seguridad Social). Sección P. Educación.

El servicio principal será entre otros: Servicios tanto de asesoría personal y de empresas en materia de comunicación externa-relaciones públicas, como de organización de jornadas, talleres, cursos y seminarios dedicados al autoconocimiento y la proyección personal, cuyos destinatarios serían organismos públicos o privados, de tamaño variable y contenido adaptable al tipo de necesidad (aforo, espacio, equipamiento de sala, exigencias de sonido e iluminación, necesidad de catering, cartelería, flyers, etcétera).

Igualmente, se ofertarán talleres y jornadas de formación basados en terapias complementarias y manuales, como el Shiatsu, originaria de Japón, o el Reiki-Gendai, además de atención personalizada para el acompañamiento emocional y centro de terapias complementarias (Shiatsu y Reiki). Todo lo anterior toma como base el apostar por un estilo único y toque diferente, enfocado al bienestar, a la salud y a la mejora de la calidad de vida física, emocional y espiritual.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	OFICINA		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>SOUL MOMENTS COMUNICACIÓN PARA EL BIENESTAR</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	<b>MARIA PALOMA PRADA PAGOLA</b>		<b>PUNTAUACIÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Licenciada en ciencias de la información		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2
	Profesional Shiatsu (Escuela Japonesa de Shiatsu) 1650 horas		0
EXPERIENCIA	No Aporta		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	DESTACABLE		
	No aporta experiencia en actividad		
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		5
<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2.5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			15

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Talleres y Jornadas de Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Centro de tratamiento holístico con distintas disciplinas como Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Gendai. Grupo 841 del IAE (Hacienda): Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios. Código 8559 del CNAE (Seguridad Social). Sección P. Educación		
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	Servicios tanto de asesoría personal y de empresas en materia de comunicación externa-relaciones públicas, como de organización de jornadas, talleres, cursos y seminarios dedicados al autoconocimiento y la proyección personal, cuyos destinatarios serían organismos públicos o privados, de tamaño variable y contenido adaptable al tipo de necesidad (aforo, espacio, equipamiento de sala, exigencias de sonido e iluminación, necesidad de catering, cartelería, flyers, etcétera). Ofertará talleres y jornadas de formación basados en terapias complementarias y manuales, como el Shiatsu, originaria de Japón, o el Reiki-Gendai, además de atención personalizada para el acompañamiento emocional y centro de terapias complementarias (Shiatsu y Reiki). Todo lo anterior toma como base el apostar por un estilo único y toque diferente, enfocado al bienestar, a la salud y a la mejora de la calidad de vida física, emocional y espiritual.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Nada	0
<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	Si	5
	Empresa relacionada con el bienestar personal. Comunicación, Autoconocimiento y Proyección Personal. Acompañamiento de Liberación Emocional y terapias de Shiatsu y Reiki-Genda		
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			5

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			10

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			3,75

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			5

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			0

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
--	--	--	--



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No	0
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>  <b>38,75</b>
	Experiencia de 30 años en comunicación y 10 años en el mundo de las terapias complementarias y la organización de talleres; el auge e interés que existe en el gran público en torno al crecimiento personal y autoconocimiento, así como del cuidado y bienestar físico y emocional; y sin duda, la principal fortaleza del proyecto reside en su <b>TRANSVERSALIDAD</b> y su <b>FLEXIBILIDAD</b> , en el sentido de la capacidad de ofrecer servicios absolutamente personalizados de acuerdo a la necesidad del interesado/a.	
	<b>DEBILIDADES</b>	
	Posible ritmo de crecimiento lento en los inicios de la actividad (que se convertirá en oportunidad a medida que se dé a conocer y penetre en la sociedad).	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	
	El crecimiento exponencial de la demanda tanto a nivel particular (la llamada 'fidelización') como a nivel colectivo o institucional, habida cuenta de que los organismos y administraciones públicas incorporan, cada vez con más frecuencia, programas, actividades y servicios enfocados a la mejora personal para grupos sociales desfavorecidos.	
<b>AMENAZAS</b>		
Efecto contagio, posibilidad de intrusismo y mala praxis por falta de formación por parte de terceros.		

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a **Dña. María Paloma Prada Pagola**, con DNI **\*\*3850\*\*\***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

- 1.- Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a **Dña. María Paloma Prada Pagola**, con DNI **\*\*3850\*\*\***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00005 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A DÑA. BEATRIZ GARCÍA QUIROGA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por por Dña. Beatriz García Quiroga, con DNI \*\*6928\*\*\*, que presenta solicitud de autorización de uso de taller en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00005  
Espacio solicitado.- Taller**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 23/02/2025, por Dña. Beatriz García Quiroga, con DNI \*\*6928\*\*\*, que presenta solicitud de autorización de **uso de taller** en el vivero de empresas municipal.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa según pone de manifiesto la solicitante consiste en la fabricación de prendas deportivas, partiendo desde la realización del diseño, el patronaje y corte de los tejidos, estampación, y la confección de las prendas para su posterior comercialización. Se trata de un proceso en el cual los materiales con los que va a realizar el producto son muy técnicos y específicos para realizar actividades deportivas. IAE 453. CNAE1413.

El producto que va a ofrecer son equipaciones deportivas, en principio de trailrunning y de ciclismo, pudiendo con el tiempo ampliar las prendas para otras disciplinas deportivas. Los productos serían: Camisetas, pantalones, maillots, culottes, chalecos, cortavientos, manguitos, bragas para el cuello, así como algunos accesorios más que me puedan solicitar específicos de cada deporte. Pone de manifiesto la ausencia de mercado en cuanto a la sublimación de prendas con respecto a otras empresas del sector, que tienen que contar con empresas externas a la provincia y a la comunidad para poder realizar sus posteriores trabajos. De esta manera, se podría prestar servicio también a este tipo de empresas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Taller		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>BEATRIZ GARCÍA QUIROGA (ALHTERRA)</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIA INDIVIDUAL		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	<b>BEATRIZ GARCÍA QUIROGA</b>		<b>PUNTAJUEGO</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada No Relacionada	1
	Maestra- especialidad en lengua extranjera / Auxiliar administrativo ( 300 h)		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/master superior a 250h.	2,5
	Curso modista profesora corte y confección (720 h) / curso B2		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Inglés / curso transformación digital/ curso administrativo para oficinas (300 h)		
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	0
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		3,5
<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mujer	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2,5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			13,5

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> fabricación de las prendas	Fabricación de las prendas deportivas. IAE 453. CNAE1413		
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	La actividad de la empresa consiste en la fabricación de prendas deportivas. Partiendo desde la realización del diseño, el patronaje y corte de los tejidos, estampación, y la confección de las prendas para su posterior comercialización. Se trata de un proceso en el cual los materiales con los que va a realizar el producto son muy técnicos y específicos para realizar actividades deportivas. El producto que va a ofrecer son equipaciones deportivas, en principio de trailrunning y de ciclismo, pudiendo con el tiempo ampliar las prendas para otras disciplinas deportivas. Los productos serían: Camisetas, pantalones, maillots, culottes, chalecos, cortavientos, manguitos, bragas para el cuello, así como algunos accesorios más que me puedan solicitar específicos de cada deporte.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Nada	0
	Confección prendas deportivas		
<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			0

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
<b>CALIDAD</b>	¿Hay coherencia/calidad en el	Si	2



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>PROYECTO-COHERENCIA</b>	proyecto?	
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad	
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>		10

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			3,75

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			5

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
	<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>		

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO</b>		No tiene	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>INTERNACIONAL</b>			
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No	0
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>  <b>32,25</b>
	Disponer de un contacto directo con el cliente. - Contar con un innovador diseño de las prendas. - Tejidos y materiales técnicos específicos para cada deporte. - Producción propia. - Realizar correcciones de tallaje para condiciones específicas del cliente. - Diversidad de productos según el deporte que se practique, adecuando a las necesidades de los mismos. - Deportistas relacionados con las disciplinas que colaboren e interactúen con los clientes. - Conocer el mercado de primera mano por pertenecer a varios clubes deportivos.	
	<b>DEBILIDADES</b>	
	Medios costes de inversión y gastos de mantenimiento de la maquinaria. - No ejerce competencia en el mercado Internacional. - El taller se encuentra en un municipio y no en una gran ciudad. - No poder producir grandes cantidades de productos en un corto espacio de tiempo. .	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	
Aumento de la práctica de deporte y del disfrute de la naturaleza y deporte al aire libre como forma de entretenimiento. - Aumento de la preocupación por el aspecto físico y estar saludable. - Posibilidad de lanzar una línea propia de marca. - Incorporación de accesorios propios de los distintos deportes para abastecer en su totalidad a los clubes. - Entrar en el mercado de acontecimientos deportivos de trail, running y ciclismo, y así abastecer a las organizaciones de las prendas que incluyan las inscripciones a las mismas. - Dar a conocer la marca en ferias deportivas para ampliar la gama de productos. - Las tiendas específicas del sector, expongan y vendan las prendas en sus establecimientos.		
<b>AMENAZAS</b>		
Alta competencia debida a la gran demanda del mismo producto. - La incorporación de material y ropa deportiva de otras empresas que emergen. - Rápida evolución de la tecnología y del		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	equipamiento deportivo que puede hacer que los productos queden rápidamente obsoletos. - En caso de crisis económica, los clientes gastan menos en productos que no son de primera necesidad.	
--	---	--

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a Dña. Beatriz García Quiroga, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE TALLER** a Dña. Beatriz García Quiroga, con DNI **\*\*6928\*\*\***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00006 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A D. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LOS SANTOS.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por D. José Luís Díaz de los Santos, con DNI **\*\*8890\*\*\***, que presenta solicitud de autorización de uso de COWORKING en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00006  
Espacio solicitado.- Coworking**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 26/02/2024, por D. José Luís Díaz de los Santos, con DNI \*\*8890\*\*\*, que presenta solicitud de autorización de **uso de COWORKING** en el vivero de empresas municipal.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa consiste en un portal web a nivel nacional, dividido a su vez por provincias, en el que se destacan empresas de cada una de ellas que ofrecen diferentes servicios que pueden necesitar tanto clientes particulares como negocios o comunidades de propietarios para la construcción, reforma o mantenimiento de sus viviendas o locales. IAE 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. Actividades Empresariales.

El servicio principal será entre otros: Publicidad y visibilidad a las empresas en el portal web [presupuestopro.com](http://presupuestopro.com), por un lado ayuda a los usuarios finales a poder encontrar en segundos a profesionales que realizan el servicio que ellos necesitan en su zona, pudiendo ver su web, perfiles en redes, opiniones de otros usuarios y fotos de trabajos realizados para poder elegir los que más le convienen y poder solicitar un nuevo presupuesto para un trabajo en su hogar o comparar un presupuesto que ya tiene. Por otro lado permite a las empresas destacar dentro de su zona respecto a la competencia y conseguir más clientes, solo tiene que pagar una pequeña cuota mensual a modo de membresía y le permite obtener solicitudes de presupuestos ilimitadas.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	COWORKING		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	José Luis Díaz de Los Santos		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	JOSÉ LUIS DÍAZ DE LOS SANTOS		<b>PUNTAJÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada no relacionada	1
	Diplomado en ciencias empresariales (No aporta), Título de bachiller		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	Experto/máster superior a 250h.	0
	UMÁTER SDR + IA 500 H (No acredita contenido del máster)		0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	No Aporta	
	No aporta experiencia en actividad		
<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>			3
<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	No	0
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE	2.5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			8,5

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	MARIA PALOMA PRADA PAGOLA		
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	IAE 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. Actividades Empresariales.		
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	Portal web a nivel nacional, dividido a su vez por provincias, en el que se destacan empresas de cada una de ellas que ofrecen diferentes servicios que pueden necesitar tanto clientes particulares como negocios o comunidades de propietarios para la construcción, reforma o mantenimiento de sus viviendas o locales. IAE 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. Actividades Empresariales.El servicio principal será entre otros: Publicidad y visibilidad a las empresas en el portal web presupuestopro.com, por un lado ayuda a los usuarios finales a poder encontrar en segundos a profesionales que realizan el servicio que ellos necesitan en su zona, pudiendo ver su web, perfiles en redes, opiniones de otros usuarios y fotos de trabajos realizados para poder elegir los que más le convienen y poder solicitar un nuevo presupuesto para un trabajo en su hogar o comparar un presupuesto que ya tiene. Por otro lado permite a las empresas destacar dentro de su zona respecto a la competencia y conseguir más clientes, solo tiene que pagar una pequeña cuota mensual a modo de membresía y le permite obtener solicitudes de presupuestos ilimitadas.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Nada	0



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	SI	5
	Empresa relacionada con el sector digital el marketing digital y redes.		
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			<b>5</b>

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		
<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			<b>10</b>

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			<b>3,75</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			0

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			0

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No	0
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			0

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTAJÓN</b>
	Es un negocio que no necesita una gran inversión, en un medio y sector en auge y con no excesiva competencia actualmente en el cual puede desarrollar su experiencia tanto de comercial como sus recientes estudios sobre prospección digital.	
	<b>DEBILIDADES</b>	
	Falta de experiencia en el sector digital y cierto desconocimiento del mundo del marketing digital y redes. Empieza de cero y se tienen que dar a conocer a base de esfuerzo en tiempo e inversión económica.	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	
Es un gran momento para montar un negocio en el medio que además de el presente es claramente el futuro como es internet, además cada día más gente busca empresas desde su móvil o portátil por Google y a día de hoy no hay mucho portales similares en la red.		
<b>AMENAZAS</b>	32,25	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Que en el mercado puedan surgir una gran número de portales similares o que no tenga aceptación bien por parte de los usuarios del portal o de las empresas que se anuncian en el.	
--	--	--

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE COWORKING** a **D. José Luís Díaz de los Santos**, con DNI **\*\*8890\*\*\***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.  
En el caso de Coworking, tratándose de empresas en proyecto: que se constituyan legalmente en el plazo máximo no superior a seis meses desde su instalación en el Vivero. En este caso, la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente, los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión técnica.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
- 6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.
- 7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).
- 8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE COWORKING** a **D. José Luís Diaz de los Santos**, con DNI **\*\*8890\*\*\***, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00007 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A DÑA. Mª GUADALUPE GARCÍA BRAUN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por doña María Guadalupe García Braun, con DNI **\*\*4960\*\*\***, que presenta solicitud de autorización de uso de OFICINA, en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2025-VS-00007**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Espacio solicitado.- Oficina**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 26/02/2025, por doña **María Guadalupe García Braun**, con DNI \*\*4960\*\*\*, que presenta solicitud de autorización de **uso de OFICINA**, en el vivero de empresas municipal.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

**Segundo:** Según dispone el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El artículo 8.b) del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, establece que para optar a los servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, se deberán cumplir los siguientes requisitos: tener la consideración de “empresa en proyecto”, “empresa nueva”, o “empresa reciente”, según el artículo 5 del presente Reglamento.

**Cuarto:** De la documentación aportada por la interesada que obra en el expediente digital, se constata según el certificado de situación censal aportado, que la solicitante inició actividad económica el día 26/10/2018, desarrollando la actividad en el epígrafe de IAE 776. (Dres. Licenciados políticas, sociales y letras). Dicho extremo es también corroborado con el informe de vida laboral aportado, de fecha 26/02/2025, en que aparece de alta en RETA desde el día 25/02/2019.

**Quinto:** Conforme determina el artículo 12.1 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, sólo aquéllas solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6.

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

1. De acuerdo con el artículo 12.1 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, sólo aquéllas solicitudes que reúnan todos los requisitos serán evaluadas por la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6, por lo que no procede valorar el proyecto presentado.

2. Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnico de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

**ACUERDO:**

1. Excluir proyecto presentado por Dña. **María Guadalupe García Braun**, con DNI **\*\*4960\*\*\***, de acuerdo con el artículo 12.1 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal.

2. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00019 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A D. JUAN CARLOS VERA RÍO.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por D. Juan Carlos Vera del Río, que presenta solicitud de autorización de uso de oficina en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución JD TELCO CONSULTORES S.L.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2024-VS-00019  
Espacio solicitado.- Oficina**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 5/12/2024 y 26/02/2024 que sustituye al anterior, por D. Juan Carlos Vera del Río, que presenta solicitud de autorización de **uso de oficina** en el vivero de empresas municipal, para la empresa en constitución **JD TELCO CONSULTORES S.L.**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa según pone de manifiesto el solicitante consiste en consultoría especializada en telecomunicaciones, I+D y ciberseguridad para empresas y autónomos. CNAE 4740. Prestará asesoramiento en conectividad fija y móvil, voz, Wi-Fi, alojamiento, ciberseguridad, soluciones de backup, gestión de personal y optimización de productividad para poder incorporar las nuevas tecnologías.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>JD TELCO CONSULTORES S.L</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	SOCIEDAD LIMITADA		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	Juan Carlos Vera del Río Daniel de la Rosa Guerrero		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	No Aporta	0
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA	No Aporta	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	DESTACABLE		
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		0
<b>GRUPOS DESAVORECI DOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años ambos socios	2,5
	Demandante de Empleo	Si, presenta DARDE socio Daniel de la Rosa Guerrero	2,5
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			10

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	JD TELCO CONSULTORES S.L		
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Consultoría especializada en telecomunicaciones, I+D y ciberseguridad para empresas y autónomos. CNAE 4740.		
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	Asesoramiento en conectividad fija y móvil, voz, Wi-Fi, alojamiento, ciberseguridad, soluciones de backup, gestión de personal y optimización de productividad para poder incorporar las nuevas tecnologías.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Poco	2,5
	Implementación de servicios tecnológicos		
<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	No	0
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			2,5

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes.		
<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	1
	Se trata de un proyecto coherente aún cuando presenta error en financiación		
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			9

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			<b>3,75</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES</b>	Cumplirá con la normativa de PRL exigida por la actividad económica.	Si	1
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>			
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0
	Nº Contratos Superior 1 Año		0
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>		
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo		
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			<b>0</b>

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA /</b>		No	0



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>COMERCIO / OTROS)</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>		<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓ N  30,25</b>
	Tecnología puntera en el mercado Empresa local y cercana Recursos humanos especializados y con experiencia	
	<b>DEBILIDADES</b>	
	Dependencia de otras compañías Centrado en Andalucía Empresa y presupuesto pequeño Escasa diferenciación del producto	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	
	Entorno favorable, mercado en auge Necesidad de adaptarse a la legislación, uso obligatorio cada vez más digital Convergencia de dispositivos rurales (Internet Of Things) e Inteligencia Artificial Aumento de la digitalización Necesidad de conexión en todas las empresa	
	<b>AMENAZAS</b>	
	Elevada competencia Desconfianza por desconocimiento de la marca .	

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a la empresa en constitución **JD TELCO CONSULTORES SL**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera.”

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a la empresa en constitución **JD TELCO CONSULTORES SL**, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VS-00020 RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO A D. RAFAEL SOLDADO PULIDO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Visto** el expediente que se tramita de solicitud de uso de las instalaciones del vivero por D. Rafael Soldado Pulido, con DNI **\*\*6940\*\***, que presenta solicitud de autorización de **uso de oficina** en el vivero de empresas municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2024-VS-00020  
Espacio solicitado.- Oficina**

**INFORME SOBRE CESIÓN DE ESPACIO**

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En consecuencia con lo anterior, y conforme dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 15/12/2024, por D. Rafael Soldado Pulido, con DNI **\*\*6940\*\***, que presenta solicitud de autorización de **uso de oficina** en el vivero de empresas municipal.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (BOP de Málaga nº 162, de 26 de agosto de 2019).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio.

La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, título II, podrán solicitar autorización de uso de las distintas instalaciones del vivero (incluido el coworking): a) Empresas nuevas: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas. b) Empresas recientes: aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a 2 años antes de la solicitud de espacio en el Vivero. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.

El plan de empresa presentado, define la idea a desarrollar de forma entendible, así como el producto o servicio que se va a desarrollar, el motivo por el que ha elegido, sus elementos diferenciadores respecto a la competencia, se escoge una forma jurídica para la empresa que se adapta razonadamente a sus características.

El solicitante explica el ciclo de prestación de servicios de su empresa, detallando los pasos para que su empresa funcione. Conoce los requisitos de los recursos económicos que requerirá, así como la rentabilidad del negocio, identificando los recursos contables que se requieren para emprender el negocio. Se elabora un plan de inversión y plan de financiación. Incluye en todo caso, una cuenta de resultados, un balance de situación y un plan de tesorería. Plantea ratios tanto financieros como económicos que dan idea de la viabilidad del proyecto.

La actividad de la empresa según pone de manifiesto el solicitante consiste en estudio de ingeniería técnica especializado en la realización de proyectos, con un enfoque principal en proyectos relacionados con el gas licuado de petróleo (GLP).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ofrecerá los siguientes servicios: 1. Proyectos de GLP mayores de 70 kW. 2. Legalizaciones de depósitos de GLP. 3. Licencias de apertura de locales comerciales. 4. Proyectos para naves industriales. 5. Estudios y proyectos de electricidad.

Analizada la solicitud presentada, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se emite el siguiente informe técnico de valoración del proyecto presentado:

<b>INFORME TÉCNICO VALORACIÓN PROYECTOS VIVERO DE EMPRESAS ALHAURÍN DE LA TORRE</b>			
<b>IDENTIFICADOR DEL PROMOTOR/A/ES/AS (C, D y H)</b>			
<b>REGISTRO GENERAL</b>			
<b>REGISTRO INTERNO</b>			
<b>SELECCIÓN DE ESPACIO</b>	1ª OPCIÓN	2ª OPCIÓN	3ª OPCIÓN
	Oficina		
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>MLK Ingeniería</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	EMPRESARIO INDIVIDUAL		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE</b>	<b>RAFAEL SOLDADO PULIDO</b>		<b>PUNTAJACIÓN</b>
<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Reglada Relacionada	3
	Ingeniero Técnico Industrial. Rama mecánica		
	FORMACIÓN ESPECÍFICA	No Aporta	0
	EXPERIENCIA DESTACABLE	Superior a 4 años	5
	<b>TOTAL PUNTOS CUALIFICACIÓN (máximo 5 puntos)</b>		5
<b>GRUPOS DESFAVORECIDOS</b>	Colectivo Desfavorecido	Mayor de 45 años	2,5
	Demandante de Empleo	No	0
<b>NUEVA CREACIÓN</b>	Proyecto de Nueva Creación	Si	5
<b>TOTAL IDENTIFICACIÓN PROMOTOR/A/ES/AS</b>			<b>12,5</b>

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (B)</b>	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Estudio de ingeniería técnica especializado en la realización de proyectos, con un enfoque principal en proyectos relacionados con el gas licuado de petróleo (GLP). fabricación de las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

prendas			
<b>PRODUCTO O SERVICIO PRINCIPAL</b>	1. Proyectos de GLP mayores de 70 kW. 2. Legalizaciones de depósitos de GLP. 3. Licencias de apertura de locales comerciales. 4. Proyectos para naves industriales. 5. Estudios y proyectos de electricidad.		
<b>INNOVACIÓN</b>	Grado de Innovación	Nada	0
<b>VALOR AÑADIDO</b>	¿Presenta Valor Añadido?	Si	2,5
	Especialización en proyectos de GLP (gas licuado de petróleo).		2,5
<b>TOTAL DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			<b>2,5</b>

<b>VIABILIDAD DEL PROYECTO (A)</b>			
<b>VIABILIDAD TÉCNICA</b>	¿Se ajusta a las demandas del entorno empresarial?	Encaja en el entorno empresarial	4
<b>VIABILIDAD ECONOMICA-FINANCIERA</b>	¿Presenta viabilidad económico-financiera?	Es viable	4
	Presenta previsión económico financiera con saldos positivos para los tres ejercicios siguientes		4
<b>CALIDAD PROYECTO-COHERENCIA</b>	¿Hay coherencia/calidad en el proyecto?	Si	2
	Se trata de un proyecto coherente y con calidad		2
<b>TOTAL VIABILIDAD DEL PROYECTO</b>			<b>10</b>

<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO (K)</b>			
<b>POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>	Potencial de Crecimiento mediante análisis DAFO		1,25
<b>FUTURA CONSOLIDACIÓN TEJIDO EMPRESARIAL</b>	¿Se prevé futura consolidación en el tejido empresarial?	Si	2,5
<b>TOTAL POTENCIAL DE CRECIMIENTO</b>			<b>3,75</b>

<b>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE (G)</b>			
<b>IGUALDAD OPORTUNIDADES / CONCILIACIÓN</b>	Respetará la política de igualdad de oportunidades del empleo.	Si	2
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Cumplirá con la normativa de medioambiente de la actividad económica. Y extensivo a sus proveedores y clientes.	Si	2
<b>PREVENCIÓN</b>	Cumplirá con la normativa de	Si	1



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>RIESGOS LABORALES</b>	PRL exigida por la actividad económica.		
<b>TOTAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PRL/M.AMBIENTE</b>			<b>5</b>

<b>GENERACIÓN DE EMPLEO (E y F)</b>				
<b>GENERACIÓN EMPLEO</b>	Nº Contratos Indefinidos		0	
	Nº Contratos Superior 1 Año		0	
	Nº Contratos Inferior 1 Año		0	
	<b>TOTAL GENERACIÓN EMPLEO (máximo 10 puntos)</b>			
<b>CONTRATO COLECTIVO RIESGO</b>	Nº Contratos Colectivo Riesgo			
	<b>TOTAL CONTRATO COLECTIVO RIESGO (máximo 5 puntos)</b>			
	<b>TOTAL GENERACIÓN DE EMPLEO</b>			<b>0</b>

<b>POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL (J)</b>			
<b>POSICIONAMI ENTO INTERNACION AL</b>		No tiene	
<b>TOTAL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL</b>			<b>0</b>

<b>PROGRAMA FORMATIVO (I)</b>			
<b>PROGRAMA FORMATIVO (INDICE / CÁMARA / COMERCIO / OTROS)</b>		No	0
<b>TOTAL PROGRAMA FORMATIVO</b>			<b>0</b>

<b>VALORACIÓN FINAL (DAFO)</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL</b>	<b>FORTALEZAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cercanía de Alhaurín de la Torre al Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).</li><li>• Presencia de asociaciones de empresarios en defensa de los intereses de sus miembros.</li><li>• Establecimiento de un modelo de crecimiento urbano racional y sostenible.</li><li>• Servicio adaptado al presupuesto y necesidades de los clientes.</li><li>• Precios competitivos.</li><li>• Facilidad a acceso a mis servicios a través de la página web.</li><li>• Adaptabilidad a un segmento del mercado poco explotado.</li><li>• Flexibilidad.</li></ul>	<b>TOTAL PUNTAU CIÓN N</b>  <b>33,75</b>
	<b>DEBILIDADES</b>	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<ul style="list-style-type: none"><li>• Poca diversidad de actividades empresariales e industriales.</li><li>• Modelo de apoyo empresarial basado en la inexistencia de ayuda económica y bonificaciones al empresario</li><li>• Cartera de clientes no consolidada al tratarse de una nueva empresa</li></ul>	
<p style="text-align: center;"><b>OPORTUNIDADES</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Segmento del mercado poco explotado.</li><li>• Aeropuerto de Málaga muy cerca. • Proximidad al PTA, Parque Tecnológico de Andalucía. La capital de la provincia, Málaga, se encuentra muy cerca, siendo la sexta ciudad mejor posicionada de España.</li><li>• Clara proyección de futuro: Ciudad aeroportuaria de Alhaurín de la Torre. Situación geográfica estratégica.</li><li>• Confianza en las Pymes de acudir a personal externo, por falta de personal cualificado en el interior de las empresas.</li></ul>	
<p style="text-align: center;"><b>AMENAZAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Desconocimiento del uso de las nuevas tecnologías de muchas Pymes.</li><li>• Poca capacidad de inversión de las pymes.</li><li>• La digitalización no se encuentra entre las principales necesidades de las pymes.</li></ul>	

A la vista de la exposición fáctica y normativa de aplicación se informa:

- 1.- La solicitud presentada, reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- 2.- Procede, previo estudio y valoración por parte de la Comisión Técnica, adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a D. Rafael Soldado Pulido, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.
- 3.- Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.
- 4.- Apercebir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.

6.- La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

7.- Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y taller deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos: Responsabilidad civil: 150.000 euros. — Límite por víctima: 150.000 euros. — Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

8.- Dar traslado de éste informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- La Técnica de Formación y Empleo. Matilde Benítez Reguera”.

Examinada la solicitud presentada, en base al informe formulado al respecto por el órgano gestor y siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, se propone la adopción del siguiente <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

**ACUERDO:**

**1.-** Adjudicar **MÓDULO DE OFICINA** a D. Rafael Soldado Pulido, con DNI \*\*6940\*\*\*, en función de la disponibilidad del espacio solicitado y de la puntuación obtenida.

**2.-** Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo: María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VP-00001 RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 33 A D. DANIEL PÉREZ ALARCÓN.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 33, por don Daniel Pérez Alarcón, con DNI \*\*8536\*\*\*.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00005  
Prórroga.- 2024-VP-00001**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 14/02/2024, por don **Daniel Pérez Alarcón**, con DNI \*\*8536\*\*\*, titular de la oficina n.º 33 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de abril de 2023, se acordó la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-0005, a don Daniel Pérez Alarcón, con DNI \*\*4273\*\*\*, siendo formalizado contrato del día 01 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

**TERCERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

<b>TITULAR</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPACIO</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>
DANIEL PÉREZ ALARCÓN	**8536***	Oficina 33	14/02/2025

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a D. Daniel Pérez Alarcón, con DNI \*\*8536\*\*\*.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año a D. Daniel Pérez Alarcón, con DNI \*\*8536\*\*\*.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VP-00002 RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 18 A DÑA. LARA CLARA GOODACRE.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 18, por doña Lara Clara Goodacre, con NIE \*\*7458\*\*\*.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00004**

**Prórroga.- 2025-VP-00002**

**INFORME**

D<sup>a</sup> Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 17/02/2024, por doña **Lara Clara Goodacre**, con NIE \*\*7458\*\*\*, titular de la oficina n.º 18 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de abril de 2023, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022-VS-00004, a doña Lara Clara Goodacre, con NIE \*\*7458\*\*\*, siendo formalizado contrato del día 01 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

**TERCERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

<b>TITULAR</b>	<b>NIE</b>	<b>ESPACIO</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>
LARA CLARA GOODACRE	**7458** *	Oficina 18	17/02/2025

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a Dña. Lara Clara Goodacre, con NIE \*\*7458\*\*\*.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año a doña Lara Clara Goodacre, con NIE \*\*7458\*\*\*.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VP-00003 RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 14 A D. CARLOS DARÍO PEREA SIERRA.** Antes de comenzar el debate y votación del presente punto el Segundo Teniente de Alcalde, D. Abel Perea Sierra, indicó que se abstendría en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 14, por **don Carlos Dario Perea Sierra, con DNI \*\*7264\*\*\*.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00001  
Prórroga.- 2025-VP-00003**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

D<sup>a</sup> Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 19/02/2025, por don **Carlos Dario Perea Sierra**, con DNI **\*\*7264\*\*\***, titular de la oficina n.º 14 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de abril de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00001, a don Carlos Dario Perea Sierra, con DNI **\*\*7264\*\*\***, siendo formalizado contrato del día 1 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

**TERCERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>TITULAR</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPACIO</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>
CARLOS DARIO PEREA SIERRA	**7264***	Oficina 14	19/02/2025

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a D. Carlos Dario Perea Sierra.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año a don Carlos Dario Perea Sierra, con DNI \*\*7264\*\*\*.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VP-00004 RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 25 A D. CARLOS SESMERO OTALORA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 25, por D. Carlos



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sesmero Otalora, con DNI \*\*4903\*\*\*.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2024-VS-00003  
Prórroga.- 2025-VP-00004**

**INFORME**

D<sup>a</sup> Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 19/02/2024, por don Carlos Sesmero Otalora, con DNI \*\*4903\*\*\*, titular de la oficina n.º 25 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de marzo de 2024, se acordó la cesión de espacio en el expediente 2024-VS-00003, a don Carlos Sesmero Otalora, con DNI \*\*4903\*\*\*, siendo formalizado contrato del día 01 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

**TERCERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

<b>TITULAR</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPACIO</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>
CARLOS SESMERO OTALORA	**4903***	Oficina 25	19/02/2025

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a Carlos Sesmero Otalora, con DNI \*\*4903\*\*\*.

- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una primera prórroga por un año, a D. Carlos Sesmero Otalora, con DNI \*\*4903\*\*\*.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VP-00005 RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 34 A DÑA. LAURA DOMÍNGUEZ CASTRO.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de solicitud de prórroga de la oficina n.º 34, por Dña. Laura Domínguez Castro, con DNI \*\*8017\*\*\*.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del departamento gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno, con el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2023-VS-00002  
Prórroga.- 2025-VP-00005**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al escrito presentado en registro de entrada general de fecha 24/02/2025, por doña **Laura Domínguez Castro**, con DNI \*\*8017\*\*\*, titular de la oficina n.º 34 del Vivero de Empresas Municipal, en el que solicita prórroga del espacio cedido.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de abril de 2023, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2023-VS-00002, a doña Laura Domínguez Castro, con DNI \*\*8017\*\*\*, siendo formalizado contrato del día 1 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** En relación a la solicitud de prórroga de espacio tal y como dispone el artículo 11.7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, la empresa solicitante ha entregado la siguiente documentación: Certificado actualizado de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios; Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como de la seguridad social y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los límites mínimos establecidos en el precitado Reglamento.

**TERCERO:** En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que regula el régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios, dispone que Las autorizaciones se



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario respecto a lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

**CUARTO:** Mediante petición formulada al efecto, por parte de la viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, prórroga del contrato.

<b>TITULAR</b>	<b>DNI</b>	<b>ESPACIO</b>	<b>FECHA REGISTRO</b>
LAURA DOMÍNGUEZ CASTRO	**8017***	Oficina 34	24/02/2025

Examinada la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe, propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año, a Dña. Laura Domínguez Castro, con DNI \*\*8017\*\*\*.
- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el departamento gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la autorización de una segunda prórroga por un año a Dña. Laura Domínguez Castro, con DNI \*\*8017\*\*\*.

- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VE-00001 RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 11 A DÑA. ANA FERNÁNDEZ LATORRE.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Visto** el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a doña Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*, titular del espacio, oficina n.º 11 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2024-VS-00010**

**Extinción.- 2025-VE-00001**

**INFORME**

D<sup>a</sup> Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la solicitud de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida, presentada en registro de entrada general de fecha 06/02/2025, por D. Víctor Manuel Fernández Puertas, con DNI \*\*2393\*\*\*, en representación de doña Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*, titular del espacio, oficina n.º 11 del Vivero de Empresas Municipal.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

## HECHOS

**Primero:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2024, en el punto n.º 21, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2024 VS-00010, a Dña. Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*, siendo formalizado contrato del día 1 de agosto de 2024.

**Segundo:** De fecha 06/02/2025, D. Víctor Manuel Fernández Puertas, con DNI \*\*2393\*\*\*, en representación de doña Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*, ha presentado renuncia anticipada de la autorización concedida.

**Tercero:** Doña Ana Fernández Latorre, según documento de fecha 3 de marzo de 2025, ha procedido a la entrega de llaves del espacio, oficina n.º 11.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según lo previsto en el artículo 19.1.c) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, (Duración del contrato), establece que para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 185,44 euros correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

**Tercero.-** En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

**Cuarto.-** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se propone:

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 11, ocupada por doña Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*.

2.- A partir del 28 de febrero de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza, que después de practicarse las liquidaciones que procedan serán devueltas a la viverista en el siguiente n.º de cuenta: [REDACTED].

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.”

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente

**acuerdo:**

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de la oficina n.º 11, ocupada por doña Ana Fernández Latorre, con DNI \*\*1466\*\*\*.

2.- A partir del 28 de febrero de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

3.- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza, que después de practicarse las liquidaciones que procedan serán devueltas a la viverista en el siguiente n.º de cuenta: [REDACTED].

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VE-00002 RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ESPACIO TALLER Nº 7 A ÁLVARO CALAFAT CUETO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida a la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF **\*\*0514\*\*\***, titular del espacio, taller n.º 7 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente.- 2022-VS-00007  
Extinción.- 2025-VE-00002**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la solicitud de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por renuncia anticipada de la autorización concedida, presentada en registro de entrada general de fecha 10/02/2025, por D. Álvaro Calafat Cueto, con DNI **\*\*7394\*\*\***, en representación de la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF **\*\*0514\*\*\***, titular del espacio, taller n.º 7 del Vivero de Empresas Municipal.

**HECHOS**

**Primero:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2022, en el punto n.º 17, se resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022 VS-00007, a la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF **\*\*0514\*\*\*** siendo formalizado contrato del día 1 de junio de 2022.

**Segundo.-** De fecha 10/02/2025, D. Álvaro Calafat Cueto, en representación de la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, ha presentado renuncia anticipada de la autorización concedida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Según lo previsto en el artículo 19.1.c) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

autorización acordada”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica”.

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, (Duración del contrato), establece que para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 576 euros correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

**Tercero.-** En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

**Cuarto.-** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se propone:

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 7, ocupado por la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 576 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 28 de febrero de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

Analizada la solicitud presentada, y el informe formulado al respecto por el órgano gestor, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de taller n.º 7, ocupado por la entidad ALVARO CALAFAT 1995, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

2.- Retener la cantidad depositada en concepto de fianza hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario.

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 31 de marzo de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a la interesada, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VE-00003 RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 13 A ESTELA MARÍA ESPINOSA MORALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a doña Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*7291\*\*, titular de la oficina n.º 13 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2022-VS-00004  
Extinción: 2025-VE-00003**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización por finalización de contrato para el uso del espacio ocupado por Dña. Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*7291\*\*, titular de la oficina n.º 13 del Vivero de Empresas Municipal.

**HECHOS**

**Primero:** De fecha 3/03/2022, doña Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*7291\*\*, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de marzo de 2022, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022-VS-00004, a doña Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*\*\*918\*\*, siendo formalizado contrato del día 22 de abril de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

**Tercero.-** En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

**Cuarto.-** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 13, ocupado por doña Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*7291\*\*\*, del vivero de empresas municipal, finalizando contrato el día 21/04/2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 21 de abril de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo."

De acuerdo con el informe tecnico formulado, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 13, ocupado por doña Estela María Espinosa Morales, con DNI \*\*7291\*\*, finalizando contrato el día 21 de abril de 2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 21 de abril de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesad, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VE-00004 RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 30 A DÑA. NOELIA BARBA BONILLA.**

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a Dña. Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*, titular de la oficina n.º 30 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2022-VS-00012  
Extinción: 2025-VE-00004**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización por finalización de contrato para el uso del espacio ocupado por Dña. Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*, titular de la oficina n.º 30 del Vivero de Empresas Municipal.

**HECHOS**

**Primero:** De fecha 20/04/2022, doña Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2022, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022-VS-00012, a doña Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*, siendo formalizado contrato del día 01 de junio de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 179,60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

**Tercero.-** En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

**Cuarto.-** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 30, del vivero de empresas municipal, ocupado por doña Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*\*, finalizando contrato el día 31/05/2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 179,60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 31 de mayo de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

De acuerdo con el informe tecnico formulado, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 30, ocupado por doña Dña. Noelia Barba Bonilla, con DNI \*\*4273\*\*\*, finalizando contrato el día 31 de mayo de 2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 179,60 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 31 de mayo de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesad, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS SOBRE EL EXPEDIENTE EXPTE. 2024 VE-00005 RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO OFICINA Nº 31 A "OG SHACK HOT SAUCES, S.L.". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Visto el expediente que se tramita de extinción de la autorización para el uso del espacio ocupado por finalización del periodo de vigencia de la autorización concedida a la entidad OG SHACK HOT SAUCES SL,, titular de la oficina n.º 31 del Vivero de Empresas Municipal.

Visto el informe formulado al respecto por el órgano gestor, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que determina que son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno; en el siguiente tenor literario:

**“Expediente- 2022-VS-00010  
Extinción: 2025-VE-00005**

**INFORME**

Dª Matilde Benítez Reguera, técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente a la extinción de la autorización por finalización de contrato para el uso del espacio ocupado por la entidad OG SHACK HOT SAUCES SL, con CIF \*\*7637\*\*, titular de la oficina n.º 31 del Vivero de Empresas Municipal.

**HECHOS**

**Primero:** De fecha 11/03/2022, don Marcelo Miñano Vargas, con DNI \*\*7009\*\*, en representación de la mercantil OG SHACK HOT SAUCES SL, formuló solicitud de autorización de uso de espacio en el vivero de empresas municipal.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2022, resolvió la cesión de espacio en el expediente 2022-VS-00010, a la mercantil OG SHACK HOT SAUCES SL, siendo formalizado contrato del día 1 de junio de 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Según lo previsto en el artículo 19.1.a) del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (B.O.P. de Málaga n.º 162, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, “La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido”. A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que “la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga”.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 161,28 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento”.

**Tercero.-** En consonancia con lo dispuesto en la estipulación séptima del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario “Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario”.

Dispone la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, que “Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.

**Cuarto.-** A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación se informa:

1.- Procede extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 31 del vivero de empresas municipal, ocupado por la entidad OG SHACK HOT SAUCES SL, finalizando contrato el día 31/05/2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 161,28 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 31 de mayo de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de este informe a la Comisión Técnica, a fin de que dicte propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo”.

De acuerdo con el informe tecnico formulado, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

1.- Extinguir la autorización para el uso del espacio de oficina n.º 31, ocupado por la entidad OG SHACK HOT SAUCES SL, finalizando contrato el día 31 de mayo de 2025.

2.- La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 161,28 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario.

3.- Una vez se proceda a la devolución de las llaves de acceso y comprobado el estado del espacio cedido, y que se encuentra al día en el pago del precio público correspondiente, deberá procederse a la devolución de la fianza.

4.- A partir del 31 de mayo de 2025, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.

5.- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesad, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-46/2025, RELATIVA CONCESIÓN DE LICENCIA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1085, SITA EN LA [REDACTED] A NOMBRE DE D.JOSÉ LUIS ARIAS PÉREZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de diciembre de 2024 bajo el número de orden 23308 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGE24s90682232) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Don R-L.A.P... con DNI: ····9031·, licencia de placa de vado permanente n.º 1085 sito en [REDACTED] **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>4,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>14,50 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>4,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>195 m² Nave industrial</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado</b>	<b>SI</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>permanente</b>	
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: D. Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-49/2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1088, SITA EN CALLE [REDACTED] A NOMBRE DE D.JUAN CARLOS LUQUE BARRAZA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 15 de noviembre de 2024 bajo el número de orden 22131 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGE24s86341510) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder, a la Don J.C.L.B. con DNI: ····6298·, licencia de placa de vado permanente n.º 1088 sito en calle [REDACTED], haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,25 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6,50 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,25 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>6 x 3 m.</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: D. Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE VD.-45/2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PLACA DE VADO PERMANENTE NUMERO 1084, SITA EN [REDACTED] A NOMBRE DE D. JOSÉ ANTONIO ROJO CASARES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 24 de enero de 2025 bajo el número de orden 1312 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGE25s4862417) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Don J.A.R.C.. con DNI: ····2368·, licencia de placa de vado permanente n.º 1084 sito en [REDACTED], **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,35 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,35 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4,20 x 3 m.</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: D. Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-50/2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1089, SITA EN [REDACTED] Nº27, A NOMBRE DE D.JOAQUÍN EUGENIO VARGAS MACHUCA** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 12 de diciembre de 2024 bajo el número de orden 23796 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGE24s92934380) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a la Don E.J.V.M.B. con DNI: ····2623·, licencia de placa de vado permanente n.º 1089 sito en [REDACTED], **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,25 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6,50 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,25 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>6 x 3 m.</b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado</b>	<b>SI</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>permanente</b>	
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: D. Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE.VD.-44/2025, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 237-A, SITA EN CALLE [REDACTED] A NOMBRE DE VICTORIANO ARENAS POZO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 12 de marzo de 2025, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 4772, presentado por Don V.A.P.. con DNI: ····4016·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 237-A, sita en calle Ancla 5, entrega físicamente la placa de vado en la oficina del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de esta localidad.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 237-A sita en [REDACTED], en los términos del informe transcrito, expte. VD.-44/2025.

**INFORME**

**ASUNTO:** Baja placa de vado permanente 237-A.

**Sr. Oficial Jefe:**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 12 de marzo de 2025 y con orden de entrada 4772, presenta Don Don V.A.P. con DNI: ···4016·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 237-A, sita en calle sita en calle Ancla 5

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el adjudicatario hace la entrega físicamente de la placa de vado permanente número 851-A, en la oficina del Patronato Provincial de Málaga de esta localidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 237.-A, sita en [REDACTED].

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL El Oficial Jefe de la Policía Local, Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 237-A, sito en calle, Ancla 5, presentado por Don. V.A.P. con DNI: ···4016·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 237-A, sito en [REDACTED], presentado por Don. V.A.P. con DNI: ···4016·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. LA--00007-2025. RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA SOLICITADA POR DON ADRIÁN GARRIDO BURGOS.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que con fecha 18 de Diciembre de 2025 se ha presentado registro general n.º 202500005302 de Don Adrián Garrido Burgos, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don Adrián Garrido Burgos, con D.N.I. n.º 79381199B ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500005302

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Adrián Garrido Burgos, con D.N.I. n.º 79381199B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
ACTION ARMY AAP-01C	6mm.	3666

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento, Unidad Administrativa Jefatura Policía Local, El FUNCIONARIO  
Fdo.: Miguel Molina Heredia.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Adrián Garrido Burgos con D.N.I. n.º 79381199B , para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
ACTION ARMY AAP-01C	6mm.	3666

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. TEME-00001-2025 RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ACERADO DE LA MARISQUERÍA MOANA EN AVDA.REYES CATÓLICOS Nº60 A NOMBRE DE SIAM NOODLE GROUP SL.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que El órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 18 de Diciembre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400024134 , Don Miguel García Ruiz, con D.N.I 74.886.431H, solicitando la ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas en acerado con una superficie de 36 m², con carácter temporal permanente, en la ubicación Avda. Reyes Católicos nº60.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Solicitud
- Declaración responsable actividad calificada.
- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 228/2025.
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 244265236/0 y recibo de cobro actual.
- Plano mano alzada
- Copia del D.N.I.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en acerado, con una superficie de 36 m<sup>2</sup>).

**“INFORME**

**ASUNTO: Ocupación de la Vía Pública por mesas sillas, toldo**

Se realiza informe para expediente de ocupación de Vía Pública por mesas sillas y toldo en Avda. Reyes Católicos n.º 60 en el establecimiento con nombre comercial “ Marisqueria Moana” , solicitado por D. Miguel García Ruiz, con D.N.I 74.886.431H, en representación de la sociedad limitada Siam Noodle Group, con registro de entrada 202400024134, , solicitando la ocupación de Vía Pública para instalación de mesas y sillas en el acerado con una superficie de 36 m<sup>2</sup>, y con toldo con sujeción en fachada y abatible con las mismas medidas.

Se realiza inspección en el establecimiento sito Avda. Reyes Católicos n.º 60, (Marisqueria Moana) para la colocación de las mesas sillas y toldo, que la zona a ocupar es una acera peatonal, con espacio libre, por lo tanto la colocación de las mesas y sillas debe quedar a la fachada del establecimiento, así no interrumpir el paso de viandantes. Que dicha colocación debe de ajustarse al lo establecido por ordenanza Municipal.

Que a su misma vez puede ser informado en el caso de pueda transcurrir eventos festivos locales así como semana Santa, Cabalgatas de Reyes u cualquier evento realizados por el Ayuntamiento esta sera comunicado mediante Bando, u Policia Local, para la retirada de mesas sillas de la Vía Pública.

Que una vez finalizado la inspección y en cumplimiento de la Ordenanza se da por favorable para la ocupación de las mesas sillas toldo sito en Avda reyes Catolicos n.º 60, establecimiento (Marisqueria Moana) Con un total de (36 m<sup>2</sup> ), y superficie del toldo la misma.

Así mismo el o la titular queda informada que la terraza quedara libre de la ocupación siempre y cuando el Ayuntamiento informe de un bando que afecte a dicha vía ó plaza.

Se hace constar en este informe que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en el apartado de **disposición Transitoria** recoge establecido la suspensión temporal de la vigencia de la tasa respecto de los hechos imponibles contemplados en el apartado-f) del artículo n.º 2 de la Ordenanza Vigente desde la fecha de entrada en vigor de esta modificación hasta el 31 de diciembre de 2022. y así para que entre en padrón del 2023.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

***Art. 32 Obligaciones del titular de la Terraza.***

Serán obligaciones del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y en la presente ordenanza, y especialmente las siguientes:

a) El titular de la terraza deberá mantener ésta, el mobiliario y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato no permitiéndose el apilamiento del mobiliario en la vía o espacios públicos en el horario establecido para el ejercicio de la actividad . El titular de la terraza deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los residuos procedentes del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario.

b) Se deberá respetar escrupulosamente el mobiliario urbano y el arbolado o plantas existente en el espacio ocupado.

c) El titular de la terraza vigilará continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la licencia concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a a fecha de la firma digital.Fdo. José Manuel Martín Gil.“

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con la instalación de mesas y sillas, con una superficie de 36 m2, en la ubicación Avda. Reyes Católicos n.º 60 con carácter temporal permanente, para el establecimiento con denominación comercial “Marisquería Moana” a Don Miguel García Ruíz, con número de D.N.I.:74.886.431H, en representación de la sociedad limitada Siam Noodle Group.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 33.-PROPUESTA SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. PST-00007-2025, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA DE**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PUESTO/CARRITO PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS PARA EL JUEVES Y VIERNES SANTO DE 2025, A DON FRANCISCO LUÍS MÁRQUEZ SOTO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que El órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 25 de Febrero de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500003651, Don Francisco Luís Márquez Soto, con número de D.N.I.: \*\*\*3179\*\*, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto/carrito para la venta chucherías y juguetes de 1,5 M, en la zona del Chorrillo y junto al Bar Peña, Plaza San sebastian y Calle Málaga los días 17 y 18 de abril del 2025. ( Jueves y Viernes Santos).

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 346/2025
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 56829429/0 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de chucherías, de 1,5 mt., el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME**

El Agente Patrulla Verde V-3 que subscribe, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 25 de febrero de 2025, con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 202500003651, presentado por D. F.L.M.S., con numero de D.N.I. \*\*\*3179\*\*, solicitando la ocupación del dominio público con un carrito para la venta chucherías y juguetes de 1,5 M, en la zona del Chorrillo y junto al Bar Peña, Plaza San sebastian y Calle Málaga los días 17 y 18 de abril del 2025. ( Jueves y Viernes Santos).

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para la venta de chucherías y juguetes con un carrito de 1,5 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad sera ubicado en Calle Doctor Fleming y Calle Málaga, el día 17 de abril de 2025 .

Que para el día 18 de abril de 2025 estará ubicado en plaza Santa Ana, junto al Bar Peña sin entorpecer el paso de desfile procesional.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un carro de venta de chucherías y juguetes. Siendo estos los días 17 y 18 de abril de 2025 Jueves y Viernes santos.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica..El Funcionario. Fdo. José Manuel Martín Gil. “

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto/carrito de chucherías de 1,5 metros, en la ubicación Calle Doctor Fleming y Calle Málaga para el día 17 de abril de 2025 y en la Plaza Santa Ana, junto al Bar Peña sin entorpecer el paso de desfile procesional para el día 18 de Abril de 2025 a Don Francisco Luís Márquez Soto, con número de D.N.I.:\*\*\*3179\*\*.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

A propuesta del Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, la JGL acordó, por unanimidad, dejar el punto sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

**PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. PST-00011-2025, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA DE PUESTO DE CHUCHERÍAS PARA EL JUEVES Y VIERNES SANTO EN EL PARQUE DE LOS PATOS, SOLICITADO POR DON LUÍS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que El órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 13 de Enero de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500000639, presentado por Don Luís Rodríguez Rodríguez con número de D.N.I.: \*\*\*8481\*\*, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto para chucherías de 2x2 M, en el “parque de los patos”, los días 17 y 18 de abril de 2025.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 344/2025
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 241812 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de chucherías de 2 x 2 m., el cual se transcribe a continuación:

**“INFORME**

El Agente de la Patrulla Verde V-3, da conocimiento del siguiente informe:

Habiéndose recibido solicitud con fecha de entrada de 13 de enero de 2025 con numero de orden de registro en este Ayuntamiento 202500000639, presentado por D. L.R.R., con numero de D.N.I. \*\*\*8481\*\*, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto para chucherías de 2x2 M, en el parque de los patos, solo 17 y 18 de abril de 2025, siendo estos Jueves y Viernes Santos .

Que se ha comprobado la documentación entregada por el titular para montar puesto de chucherías de 2x2 metros.

Que dicho puesto mencionado con anterioridad se ubicará en la plaza del interior del Parque Municipal, solo jueves 17 y viernes 18 Santos de abril de 2025. que en ningún momento el puesto podrá estar en el vial del recorrido de desfile.

Que vista la solicitud y documentación de la misma es favorable para la ocupación del dominio público de un puesto de chucherías , para jueves 17 y viernes 18 Santos de abril de 2025.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electrónica. El Funcionario. Fdo. José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías de 2x2 m. , en el parque de los patos, los días 17 y 18 de abril de 2025, a Don Luís Rodríguez Rodríguez, con número de D.N.I.:\*\*\*8481\*\*.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución que se adopte al interesado.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DE RR.HH, SOBRE EL EXPTE. PR 00005, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE:D.G.P.D** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. G. P. D, con DNI 25\*\*\*23\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.025.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Pilar Conde Maldonado.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS SOBRE EL EXP. 2024 – INOC-00028, RELATIVO A INEFICACIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD INOCUA, PARA EL EJERCICIO DE GESTIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN RECEPCIÓN Y ENTREGA, PARCELA 32 DEL POLÍGONO 29, A NOMBRE DE G Y G REAL ESTATE SMART INVESTMENT SL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE APERTURAS**

PROCEDIMIENTO: 1108 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES INOCUAS

EXPEDIENTE: 2024 – INOC-00028

- Promotor: G Y G REAL ESTATE SMART INVESTMENT SL - CIF: B10621134
- Actuación:
  - GESTIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN RECEPCIÓN Y ENTREGA
- Ubicación:
  - Parcela 32 del polígono 29
  - Ref. Cat. 29007A029000320000XM y 160200100UF66A0001IH

ASUNTO: Propuesta relativa a la ineficacia de la declaración

Visto el expediente que se tramita relativo a la declaración responsable de una actividad considerada “a priori” inocua, consistente en GESTIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN RECEPCIÓN Y ENTREGA, en la parcela 32 del polígono 29 de Alhaurín de la Torre, (Ref. Cat. 29007A029000320000XM y 160200100UF66A0001IH).

Visto el certificado del informe urbanístico de uso firmado el 29/01/2025 con CSV 07E90025FB1700U1M6G8J4M4J9<sup>1</sup>, que concluye que el pretendido NO ES UN USO PERMITIDO.

Visto el informe propuesta emitido el 18/03/2025 con CSV 07E90026BBA200N9J9Z6S5H7W2 relativo a la improcedencia de la actividad empresarial que motivó la declaración responsable a consecuencia del uso urbanístico no permitido.

En virtud del decreto número 2024 03491 de 02/07/2024 de delegación de competencias, se eleva a la Junta de Gobierno Local, solo a efectos ambientales y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- PRIMERO: Declarar la ineficacia de la declaración responsable de actividades inocuas correspondiente al expediente 2024 – INOC-00028 para el ejercicio de GESTIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN RECEPCIÓN Y ENTREGA en en la parcela 32 del polígono 29 con referencia catastral 29007A029000320000XM y 160200100UF66A0001IH, indicando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- SEGUNDO: Trasladar la resolución a la Policía Local a efectos de seguimiento y control, con la advertencia de que si se detecta el uso urbanístico disconforme, se traslade al Departamento de Urbanismo a los efectos oportunos.
- TERCERO: Dar por finalizado el expediente con el justificante de la notificación que se practique.

<sup>1</sup>URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento, La Concejala Delegada de Aperturas Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 37.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 38.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:10, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO